



Recibido día 20-6-15

PROURADORA SE

Sección: 001 MADRID
PO345 TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN

Número de Identificación Único: 28079 23 3 2004 0006716

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000563 /2004

Sobre: CADUCIDAD CONCESION ADMINISTRATIVO

De D./Dña. FERTIBERIA, S.A. Procurador Sr./Sra. D./Dña.

Contra MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

ABOGADO DEL ESTADO

Codemandado: WWW-ADENA, AURELIO GONZALEZ PERIS

Procurador: CELIA FERNANDEZ REDONDO, MARIA RODRIGUEZ PUYO

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN
SECRETARIA JUDICIAL Dª. PALOMA TUÑÓN LÁZARO

En MADRID, a dieciséis de Junio de dos mil quince.

El anterior escrito presentado por la Procuradora Dña. María Rodríguez Puyol, únase al procedimiento de su razón. Visto su contenido y constituido el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, se tiene por interpuesto recurso de reposición, contra resolución dictada en fecha 22 de abril de 2015 y en su virtud, dése traslado del mismo con copia simple del escrito presentado a las demás partes personadas para que en el término de cinco días puedan impugnarlo.

Asimismo, el anterior escrito presentado por la Letrada de la Junta de Andalucía, únase a las actuaciones. Visto su contenido, se tiene por interpuesto recurso de reposición, contra resolución dictada en fecha 22 de abril de 2015 y en su virtud, dése traslado del mismo con copia simple del escrito presentado a las partes personadas para que en el término de cinco días puedan impugnarlo.

Presentado escrito de alegaciones por la Junta de Andalucía, en relación con la providencia de 01 de abril de 2015 y escrito de alegaciones por la parte WWF-ADENA, en relación con la providencia de fecha 22 de abril de 2015, queden estos unidos al presente rollo y dese traslado a las demás partes para su conocimiento y efectos.

Validez desconocida

C.Inddo pol. CR 1959, LADARI CARMEN PALOMA N AC ABRIR. Bid ... Pobl. 1, BERTALNOMBER Q.8260743,

D'Enrique Arrayo Manda



Dado que cierta documentación de la aportada excede el límite de envío de la plataforma Lexnet, queda esta en Secretaría para su retirada mediante soporte informático.

Contra la presente resolución se puede interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en el plazo de **CINCO DÍAS**, a partir del siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

LA SECRETARIA JUDICIAL



•

RESGUARDO DE INGRESO



Efectuado en la CUENTA DE DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES JUDICIALES del:

Juzgado, Tribunal, Fiscal	ía o Servicio Común	Procesal	No Expe	diente Jud	licial:			FECHA DE EMISIÓN
AUDIENCIA NACIO	NAL CONTENC.A Provincia	IDM.SECC.1						08-06-2015
MADRID	MADRIC	•	-	10000		10563	104	
				PP I CC I	ccee / /	NA .		
	QUE H	A SIDO REALIZ	ADO EN	EL DIA	DE HO	Y POR	:	
Nombre / Razón Social de maria del mar gomi	e quien realiza el ing)reso		CONCEP	TO DEL	PAGO	****	
Teléfono	ez rounguez	N.I.F. 5085531	1b					
Domicilio				Recurs	os: 20	Contend	ioso-R	eposición/Súplica
Domicilo C.P. 28009 CALLE: fernan gonzalez, 26 Provincia MADRID Plaza MADRID			ā	Observaciones				
Nombre / Razón Social po maria del mar gomo		ealiza et ingreso						
Domicilio y/o teléfono: (ESPAÑA) Teléfono:	CALLE fernan go	nzałez, 26 2800:	9 MADRII	(MADE	RID)		N.I.F.	508553116
TROS DATOS DEL INGI	RESO: (a reflenar	según proceda)		-				
En Orden Penal: Nombre/i En Orden Social o Consign	Razón social de a qu	ilen se interviene la	cantidad:			***************************************		
	acion de Rentas, In	Jiriore/Razon social (dei destinati	ario dei in	greso:			
Domicilio y/o teléfono:							N.I.F.	
o de registro de la actuac	ión policial	Cuerpo		-		Policia	actuante	2
	, postalor	Management						
								
	Γ	IMPOR	TE	MC	NEDA:	EURO		
		2-11-2-12	.L.Z.					
		****				diametric construction and the second		
	Son							
	VE	INTICINCO			*****	****25,	00	
	ρ	ara poder realizar el	inaresa es	te docum	entn se	ha de		ECIBIMOS:
	o:	resentar exclusivar	mente en	Oficinas	de	Sanco	h	ECIDIMOS:
	Sé	antander.Otras enti sivo que tengan co	invenio con	Banco !	Santand	er, si		
		sta entidad no cuen gano jurisdiccional c			localida	d del _f		Sello de la Oficina
na de quien realiza el ing	reso	where	,				~	tora o Validación Mecánica
R-73!	50824		Ω	OCUMI	NTO	NO COM	IPENS/	ABLE
mero de orden	1/2 6	jemplar para la perso	ona que efe	ctúa el In	greso			
datos personales recogic ân sujetos a confidenciali os de Carácter Personal	los en este formula dad, con las garanti	rio quedarán incorpcias y reservas que d	prados a un ispone la Li	lichero i ey Orgáni	nformát ca 15/1	ico de titu 999, de 1	ilaridad o 3 de Oici	lel Ministerio de Justicia. embre, de Protección de
					managemen of A	and the second second).
				9	enco	Santon	and the second	ge deplet
				granow	8 -	- JUN.	2015	
				(1)	A COUNTY	معین _{در د}	and the second s	
				[7]	ADIT	Capacita S. C. Maria Cara C.		



Registro de entrada Copia para la organización

, Identificador:	1936738	
i		1936738
Fecha entrada:	30/04/2015 14:02:51	
Orden:	CONTENCIOSO	
Forma presentación:	EN MANO	
Presentado por:	LETRADO JUNTA DE ANDALUCIA	
Contenido:	ALEGACIONES	
Órgano Destino:	28079 23 001	
Procedimiento Destino:	PO 0000563 2004	NIVEL DE PRIORIDAD
Parallel Communication of the		Nivel 1 - Prioritario
,Madrid, jueves 30 abril 20	015	Nivel 3 - Despriorizado .
Unidad Funcional de Reg	istro y Reparto	Para escritos de nivel 2 - no prioritario, no es necesario indicarlo

GABINETE JURÍDICO Servicios Centrales

10403

A LA AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

1081.15

SECCION PRIMERA

Recurso contencioso administrativo 563/2004

LA LETRADA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA en la representación que en virtud de su cargo ostenta por ministerio de la ley, en el recurso contencioso administrativo 563/04 comparece y como mejor proceda en derecho DICE:

Que a esta parte le ha sido notificada Providencia de 1 de abril de 2015 y a la vista del contenido de la misma, procede a realizar, mediante este escrito, las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- La Comunidad Autónoma de Andalucía no es parte en este recurso contencioso administrativo. De manera que, la citada Providencia es la primera resolución judicial sobre este asunto que nos ha sido comunicada.

SEGUNDA.- Como consecuencia de lo anterior, esta representación procesal, al recibir la Providencia, desconocía cualquier dato sobre las cuestiones a la que la misma se refería. Y ante ello, se procedió a solicitar información de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

TERCERA.- En fecha 29 de abril de 2015 se recibe Informe elaborado por el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva sobre el contenido la citada Providencia de 1 de abril de 2015 (Se adjunta el Informe como documento n°1).

CUARTA.- Como se expone en dicho informe, puesto que, tal y como reconoce el propia Providencia, corresponde a la Administración del Estado la aprobación del proyecto de regeneración ambiental y la consiguiente autorización y control de los trabajos de ejecución de dicho proyecto, los procedimientos de prevención y control ambiental relacionados con dicho proyecto deberán ser tramitados y resuelto por la misma Administración General del Estado.

Así resulta de lo dispuesto en el articulo 11.1 de la ley 21/13 Corresponde al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ejercer las funciones atribuidas por esta ley al órgano ambiental cuando se trate de la evaluación ambiental de planes, programas o proyectos

GABINETE JURÍDICO Servicios Centrales

que deban ser adoptados, aprobados o autorizados por la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, o que sean objeto de declaración responsable o comunicación previa ante esta administración. "

De lo dispuesto en este precepto, se desprende que no resulta posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tramite y resuelva los procedimientos de prevención y control ambiental relacionados con dicho proyecto de regeneración ambiental del espacio ocupado por las balsas de fosfoyesos, por carecer manifiestamente de competencia para ello, en aplicación del expuesto artículo 11.1 de la Ley 21/13.

QUINTA.- Del mismo informe se desprende también que, no obstante lo anterior, es clara la competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la tramitación y resolución del procedimiento para la obtención de la preceptiva autorización ambiental integrada, que declara también la Providencia.

Por lo expuesto,

SUPLICA A LA SALA se sirva admitir este escrito con su copia y documento adjunto, unirlo a los autos de su razón y en su virtud tener por realizadas las anteriores manifestaciones respecto del contenido de la Providencia de 1 de abril de 2015 de la que se nos ha dado traslado.

Por ser de justicia que pido en Sevilla para Madrid a 30 de abril de 2015

Fdo: Marja del Amor Albert Muñoz

LETRADA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA



DE JUSTICIA

Registro de entrada

Copia para la organización

Identifica	idor.

1936911

1936911

Fecha entrada:

30/04/2015 12:00:00

Orden:

CONTENCIOSO

Forma presentación:

CORREO ORDINARIO

Presentado por:

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Contenido:

ACUSE DE RECIBO.

Órgano Destino:

28079 23 001

Procedimiento Destino:

PO 0000563 2004

Madrid, lunes 04 mayo 2015

Unidad Funcional de Registro y Reparto

NIVEL DE PRIORIDAD

Nivel 1 - Prioritario

Nivel 3 - Despriorizado

Para escritos de nível 2 - no prioritario, no es

necesario indicario

CON/04/28/50/2010706 (601/04)



AUDIENCIA NACIONAL

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Sección: 001

MADRID

AU615 OFICIO TEXTO LIBRE



2 0 ABR 2015

Registro Aux. Gran Via San Francisco ENTRADA 3.09 H,

Número de Identificación Único: 28079 23 3 2004 0006716 Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000563 /2004 Recurrente: FERTIBERIA, S.A.

Por tenerlo así acordado por resolución de fecha 01 de abril de 2015, dirijo a V.E. el presente a fin de que preste colaboración necesaria para dar total cumplimiento a lo acordado en ésta y anteriores resoluciones judiciales, se adjunta copia literal.

En MADRID, a uno de Abril de dos mil quince.

LA SECRETARIA JUDICIAL

FDO .: PALOMA TUÑÓN LÁZARO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.





Registro de entrada Copia para la organización

Identificador:	1955924		
**		1955924	
Fecha entrada:	09/06/2015 13:43:18		
Orden:	CONTENCIOSO		
Forma presentación:	EN MANO		
Colegio:	llustre Colegio de Procuradores de Ma	adrid	
N.Colegiado:	150		
Presentado por:	RODRIGUEZ PUYOL, MARIA		
'Contenido:	APORTAR DEPOSITO R. REPOSICIO	NC	
The same of the sa			
Organo Destino:	28079 23 001		
Procedimiento Destino:	PO 0000563 2004	NIVEL DE PRIORIDAD	.]
*		Nivel 1 - Prioritario	
Madrid, martes 09 junio :	2015	Nivet 3 - Despriorizado	
Unidad Funcional de Reg	istro v Reparto	Para escritos de nivel 2 - no prior	flario, no es

A LA AUDIENCIA NACIONAL SALA DE LO CONTENCIOSO ADVO. SECCION 1ª.

MARIA RODRIGUEZ PUYOL Procurador de los Tribunales, colegiado núm. 150, en nombre y representación de ASOCIACION DE LA RIA DE HUELVA, según tengo acreditado en el procedimiento reseñado al margen seguido con FERTIVERIA, S.A. Y WWW-ADENA, ante la Sala comparezco y, como mejor en derecho proceda, DIGO:

Que dando cumplimiento al requerimiento efectuado, adjunto acompaño al presente escrito copia del reguardo de la consignación efectuada por esta parte por importe de VEINTICINCO EUROS.-(25,00€), en concepto de DEPOSITO preceptivo para recurrir, interesando su unión a los autos a los efectos legales oportunos y se de tramite al Recurso de Reposición presentado.

En su virtud,

SUPLICO A LA SALA: Que teniendo por presentado este escrito, y por hechas las manifestaciones que contiene, acuerde su unión a los autos de su razón, se sirva admitirlo y proveer conforme se deja interesado en el cuerpo del mismo.

Es de Justicia que pido en Madrid, a 8 de Junio de 2015.

.. 1_.



Registro de entrada

Copia para la organización

 dentificador:	1946230	
algebra estado a		1946230
Fecha entrada:	19/05/2015 14:15:34	
Orden:	CONTENCIOSO	
Forma presentación:	EN MANO	
Presentado por:	LA LETRADA DE LA JUNTA DE ANDA	ALUCIA
Contenido:	INTERPOSICION REC. REPOSICION	
Órgano Destino:	28079 23 001	
Procedimiento Destino:	PO 0000563 2004	NIVEL DE PRIORIDAD
,		Nivel 1 - Prioritario
Madrid, martes 19 mayo	2015	Nivel 3 - Despriorizado
Unidad Funcional de Req	istro v Reparto	Para escritos de nivel 2 - no prioritario, no es

GABINETE JURÍDICO Servicios Centrales

1 9 MAYO 2015

A Garden Just 1787 31
Seedle

1081/15

A LA AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECCION PRIMERA

Recurso contencioso administrativo 563/2004

LA LETRADA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA en la representación que en virtud de su cargo ostenta por ministerio de la ley, en el recurso contencioso administrativo 563/04 comparece y como mejor proceda en derecho DICE:

Que a esta parte le ha sido notificada en fecha 7 de mayo de 2015 Providencia de 22 de abril de 2015 y a la vista del contenido de la misma, procede a realizar, mediante este escrito, las siguientes alegaciones y subsidiariamnete a interponer RECURSO DE REPOSICION en base a los siguientes

MOTIVOS

PRIMERO.- Mediante escrito de 30 de abril de 2015 la Comunidad Autónoma de Andalucía ante el contenido de la Providencia de 1 de abril de 2015, primera resolución judicial sobre este asunto que nos había sido comunicada, procedea presentar Informe elaborado por el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva sobre el contenido la citada Providencia de 1 de abril de 2015 (Se adjunta el el citado escrito e Informe adjunto como documento nº1).

SEGUNDO.- Como se expone en dicho informe, puesto que, tal y como reconoce el propia Providencia, corresponde a la Administración del Estado la aprobación del proyecto de regeneración ambiental y la consiguiente autorización y control de los trabajos de ejecución de dicho proyecto, los procedimientos de prevención y control ambiental relacionados con dicho proyecto deberán ser tramitados y resuelto por la misma Administración General del Estado.

Así resulta de lo dispuesto en el articulo 11.1 de la ley 21/13 Corresponde al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ejercer las funciones atribuidas por esta ley al órgano ambiental cuando se trate de la evaluación ambiental de planes, programas o proyectos que deban ser adoptados, aprobados o autorizados por la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, o que sean objeto de declaración responsable o comunicación previa ante esta administración."



GABINETE JURÍDICO Servicios Centrales

De lo dispuesto en este precepto, se desprende que no resulta posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tramite y resuelva los procedimientos de prevención y control ambiental relacionados con dicho proyecto de regeneración ambiental del espacio ocupado por las balsas de fosfoyesos, por carecer manifiestamente de competencia para ello, en aplicación del expuesto artículo 11.1 de la Ley 21/13.

Del mismo informe se desprende también que, no obstante lo anterior, es clara la competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la tramitación y resolución del procedimiento para la obtención de la preceptiva autorización ambiental integrada, que declara también la Providencia.

TERCERO.- La Providencia que impugnamos se dicta antes de que se formularan por esta parte las citadas alegaciones, poniendo de manifiesto que el único procedimiento de prevención y control ambiental para cuya tramitacion es competente la Comunidad Autónoma de Andalucía es el relativo a la preceptiva obtención de la autorizacion ambiental integrada contemplada en la Ley 7/07 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Ante ello, debe ponerse de manifiesto que al contemplar la Providencia que "se proceda a tramitar y resolver por esta Comunidad Autónoma los procedimientos de prevención y control ambiental, en relación con el indicado "Proyecto constructivo" sin realizar la anterior precisión, resulta contraria a lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 21/13. Y es que, no resulta posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tramite y resuelva la declaracion de impacto ambiental referida a dicho proyecto de regeneración ambiental del espacio ocupado por las balsas de fosfoyesos, por carecer manifiestamente de competencia, sin perjuicio de que sí proceda actuar en lo relativo a la obtención de la preceptiva autorización ambiental integrada.

Por lo expuesto,

SUPLICA A LA SALA se sirva admitir este escrito con su copia y documento adjunto, unirlo a los autos de su razón y en su virtud tener por realizadas las anteriores manifestaciones y formulado recurso de reposición contra Providencia de 22 de abril de 2015 y tras los trámites pertientes acuerde revocar en la misma en el sentido de aclarar que a la Comunidad Autónoma de Andalucia le correspendioe tan solo tramitar y resolver el procedimiento para la obtención de la preceptiva autorización ambiental integrada.

Por ser de justicia que pido en Sevilla para Madrid a 19 de mayo de 2015

Fdo: Maria del Amor Albert Muñoz

LETRADA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Por estas razones, entendemos que la providencia recurrida es ajustada plenamente a Derecho y solicitamos que el recurso de reposición presentado por la CHT se desestime, por carecer de fundamento.

En su virtud,

A LA SALA SUPLICO, tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo, junto con sus copias y documentos adjuntos, y conforme a lo expresado en el cuerpo del mismo, tengo por hechas las manifestaciones efectuadas y por impugnado el Recurso de reposición citado en el encabezamiento del presente escrito, debiendo ser conformada la legalidad de la providencia de fecha 22 de abril de 2015.

Justicia que pido en Madrid, a 18 de mayo de 2015.

PROCURADORA

Fdo. Amaya Castillo Gallo

Fdo. Antonio López Mena

Colg. 2401



Registro de entrada Copia para la organización

Identificador:	1942359					
		1942359				
Fecha entrada:	08/05/2015 13:00:06					
Orden:	CONTENCIOSO					
Forma presentación:	EN MANO	EN MANO				
Colegio:	Ilustre Colegio de Procuradores de Mad	frid				
N.Colegiado:	858					
Presentado por:	FERNANDEZ REDONDO, CELIA					
Contenido:	ALEGACIONES					
Órgano Destino:	28079 23 001					
Procedimiento Destino:	PO 0000563 2004	NIVEL DE PRIORIDAD	****			
		Nivel 1 - Prioritario				
Madrid, viernes 08 mayo	2015	Nivel 3 - Despriorizado				
Unidad Funcional de Reg	istro y Reparto	Para escritos de nivel 2 - no priorit necesario indicario	ario, no es			

P.O. nº 563/2004

Sobre el 4º INFORME del D. G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar sobre la idoneidad del "Proyecto constructivo de clausura de las balsas de fosfoyesos situadas en el término municipal de Huelva" presentado por FERTIBERIA el 2.10.2014.

A LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA NACIONAL

(Sección primera)

CELIA FERNÁNDEZ REDONDO, Procuradora de los Tribunales, col. nº 858, en nombre y representación de WWF-ADENA, según tengo acreditado, ante la Sala comparezco y como mejor en Derecho proceda, DIGO

Que ha sido notificada a esta representación Providencia de 22.4.2015 por la cual se tiene por cumplimentado el requerimiento realizado al MAGRAMA mediante Providencia de 14.1.2015 con la aportación del 4º Informe de la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar sobre la idoneidad del "Proyecto constructivo de la clausura de las balsas de fosfoyesos situadas en el término municipal de Huelva" presentado por FERTIBERIA.

A la vista del contenido del Informe, y sin perjuicio de que como bien advierte esta Sala habrá que estar a la espera de la presentación de los estudios complementarios requeridos a FERTIBERIA, S.A. ante el MAGRAMA para verificar la idoneidad del proyecto, interesa a esta parte hacer las siguientes alegaciones:

a) Con la información que se tiene hasta este momento, la Administración reconoce que "el presupuesto de ejecución material del conjunto de las obras descritas en el proyecto, incluyéndose el control de la calidad de las obras, asciende a 65,9 millones de euros".
Se hace necesario ampliar las garantías exigidas a FERTIBERIA, tanto en su cuantía como el plazo de vigencía.

Mediante Auto de 27.11.2014 esta Sala resolvió denegar las medidas solicitadas en el incidente de ejecución de sentencia tanto por la Asociación Mesa de la Ría de Huelva como por mi representada consistentes en la ampliación de la garantía exigida a FERTIBERIA considerando que "dicho proyecto todavia no ha sido objeto de estudio y evaluación por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por lo que no puede estimarse aún idóneo para la regeneración ambiental de los terrenos afectados por las balsas de fosfoyesos."

Si bien se está a la espera de los estudios complementarios requeridos para verificar la idoneidad del Proyecto, la Administración reconoce en el 4º Informe que, cuando menos, el presupuesto de ejecución material del conjunto de las obras descritas en el proyecto asciende a asciende a 65,9 millones de euros (punto Quinto).

Con base en esta nueva información y considerando que las garantías presentadas por FERTIBERIA, póliza de caución y garantía hipotecaría, fueron formalizadas para garantizar la ejecución de las obras de regeneración ambiental por un importe de 21,9 millones de euros, y que además fueron formalizadas en julio de 2011 por un período de 5 años, de los cuales ya han trascurrido casi 4, solicitamos se requiera el otorgamiento de garantías por la cuantía de cuando menos 65,9 millones de euros y por otros cinco años, sin perjuicio que tanto el plazo como la cuantía deban ser ampliado si futuras circunstancias así lo aconsejan.

b) Contrariamente a lo que afirma la Administración y según los extractos que recoge de ellos el 4º Informe de la D. G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, los informes de IGME y EMGRISA no hacen una valoración positiva de la idoneidad del "Proyecto constructivo de clausura de las balsas de fosfoyesos situadas en el término municipal de Huelva" presentado por FERTIBERIA el 2.10.2014.

Sin perjuicio de que se provea a lo solicitado por WWF/ADENA en su escrito de 9.12.2014 y resuelto provisionalmente mediante providencia de 8.1.2015 sobre la importancia de que los informes de IGME y EMGRISA consten en Autos, con la información de que disponemos recapitulada por el 4º Informe de la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar el proyecto no ha sido valorado positivamente por la empresa pública y por el organismo consultado, según desarrollaremos a continuación:

b.1. Afirma la Administración que el informe del IGME reconoce que el suelo sobre el que se depositó los residuos vertidos, no fue impermeabilizado previamente y se trata de una zona de marisma con filtraciones a acuíferos y a la ría por lo que no hay seguridad de que los residuos permanezcan confinados (punto Sexto 3er. Párrafo).

Esto es especialmente relevante según se reconoce en el Informe pues se trata de una zona con riesgo sísmico por la existencia de fallas activas y afecciones inducidas por sismicidad (punto Sexto página 5).

b.2 Del extracto que recoge el informe de la Administración, constan otras serias

críticas del IGME al proyecto que muestran indicios sobre la inidoneidad del proyecto. Específicamente de la cubierta de impermeabilización para evitar el impacto de la lluvia, "se considera poco efectiva". De los drenajes - naturales y por filtración a la ría – son poco efectivos para la recuperación del terreno y que "podrán hacer peligrar la estabilidad estructural". Del plan de emergencias, que "Debe ser convenientemente actualizado, ..."... Se aconseja, para asegurar el confinamiento superficial, que se construya una escollera, que no está en el proyecto presentado por Fertiberia (punto Sexto).

En fin, que con base en el contenido del 4º Informe, la propia Administración reconoce serias deficiencias del proyecto de FERTIBERIA detectadas en los informes del IGMA como de EMGRISA, que desconocemos, pero a pesar de ello concluye la idoneidad de su contenido para la recuperación ambiental de los terrenos (punto Decimocuarto).

- b.3. Nada sintetiza la Administración sobre si los informes del IGMA y de EMGRISA se refieren a otras cuestiones trascendentales en la ejecución de un proyecto de regeneración ambiental. Por ejemplo, el efecto que tendrá en el aire ambiente la operación de "nivelación de taludes en pendientes suaves". Hay que recordar que el alisamiento de las montañas formadas por el polvo de fosfoyesos, que actualmente poseen una altura de más de 25 metros situadas en la cercanía a la ciudad de Huelva constituyen un peligro para la salud de la ciudadanía. Tampoco consta el tratamiento de los residuos peligrosos los fosfoyesos negros-, esos residuos radioactivos procedentes del vertido y sobre los que se pronunció el Consejo Nacional de Seguridad Nuclear según consta en autos en un oficio de 18 de octubre de 2013.
 - c) Con la información con que se dispone, WWF/ADENA considera que FERTIBERIA no ha acatado lo ordenado por esta Sala en ejecución de la s. de 27.6.2007 mediante los Autos de 14.12.2009 y 30.6.2012 en cuanto a que no ha presentado un proyecto técnico de regeneración total de la zona que permita el inicio inmediato de la regeneración ambiental de los terrenos.

Por las razones expuestas, insistimos, discordamos del entendimiento que hace la Administración en su Informe sobre la idoneidad del proyecto presentado por FERTIBERIA para lograr la regeneración ambiental de los terrenos ordenada por esta Sala en ejecución de sentencia, lo que solo se logrará si se retiran los residuos trasladándose a un vertedero autorizado, tras lo cual debe procederse a la efectiva

regeneración de la marisma como única opción que garantiza la protección de la salud de las personas y el medio ambiente, objetivo último reconocido, como bien fundamenta esta Sala, en la Ley 22/88, de 28 de julio, *de Costas*.

d) Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo al cronograma propuesto por el MAGRAMA, solicitamos se informe a esta Sala si FERTIBERIA ha presentado el estudio complementario de "Cobertera" cuyo plazo máximo de presentación fue fijado el 30 de abril de 2015, así como el seguimiento de su evaluación.

Por lo expuesto,

SUPLICO A LA SALA, que teniendo presentado el presente escrito se tengan por hechas las alegaciones que del mismo se desprenden, y se dicte resolución por la que se acuerde ampliar la garantía otorgada por FERTIBERIA, tanto en el plazo como en la cuantía que se considere oportuna para asegurar la correcta ejecución de las obras de regeneración ambiental. Así mismo solicitamos de nueva cuenta se requiera por la presentación de los informes de IGMA y EMGRISA sobre la idoneidad del proyecto presentado por FERTIBERIA, y se informe si la empresa ha presentado el estudio complementario de "Cobertera" y en su caso, del seguimiento de su evaluación.

En Madrid, a 7 de mayo de 2015

Lda. Ana Georgina Guerrero Ron

Procuradora Celia Fernández Redondo



Registro de entrada

Copia para la organización

 dentificador:	1946230	
		1946230
Fecha entrada:	19/05/2015 14:15:34	
Orden:	CONTENCIOSO	
Forma presentación:	EN MANO	
Presentado por:	LA LETRADA DE LA JUNTA DE ANDA	ALUCIA
Contenido:	INTERPOSICION REC. REPOSICION	
Órgano Destino:	28079 23 001	
Procedimiento Destino:	PO 0000563 2004	NIVEL DE PRIORIDAD Nivel 1 - Prioritario
Madrid, martes 19 mayo	2015	Nivel 3 - Despriorizado
Unidad Funcional de Reg	istro y Reparto	Para escritos de nivel 2 - no prioritario, no es necesario indicario

GABINETE JURÍDICO
Servicios Centrales

1 9 MAYO 2015

A Galloria fuzzione di Sargio

1081/15

A LA AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECCION PRIMERA

Recurso contencioso administrativo 563/2004

LA LETRADA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA en la representación que en virtud de su cargo ostenta por ministerio de la ley, en el recurso contencioso administrativo 563/04 comparece y como mejor proceda en derecho DICE:

Que a esta parte le ha sido notificada en fecha 7 de mayo de 2015 Providencia de 22 de abril de 2015 y a la vista del contenido de la misma, procede a realizar, mediante este escrito, las siguientes alegaciones y subsidiariamnete a interponer RECURSO DE REPOSICION en base a los siguientes

MOTIVOS

PRIMERO.- Mediante escrito de 30 de abril de 2015 la Comunidad Autónoma de Andalucía ante el contenido de la Providencia de 1 de abril de 2015, primera resolución judicial sobre este asunto que nos había sido comunicada, procedea presentar Informe elaborado por el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva sobre el contenido la citada Providencia de 1 de abril de 2015 (Se adjunta el el citado escrito e Informe adjunto como documento nº1).

SEGUNDO.- Como se expone en dicho informe, puesto que, tal y como reconoce el propia Providencia, corresponde a la Administración del Estado la aprobación del proyecto de regeneración ambiental y la consiguiente autorización y control de los trabajos de ejecución de dicho proyecto, los procedimientos de prevención y control ambiental relacionados con dicho proyecto deberán ser tramitados y resuelto por la misma Administración General del Estado.

Así resulta de lo dispuesto en el artículo 11.1 de la ley 21/13 Corresponde al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ejercer las funciones atribuidas por esta ley al órgano ambiental cuando se trate de la evaluación ambiental de planes, programas o proyectos que deban ser adoptados, aprobados o autorizados por la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, o que sean objeto de declaración responsable o comunicación previa ante esta administración."

GABINETE JURÍDICO Servicios Centrales

De lo dispuesto en este precepto, se desprende que no resulta posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tramite y resuelva los procedimientos de prevención y control ambiental relacionados con dicho proyecto de regeneración ambiental del espacio ocupado por las balsas de fosfoyesos, por carecer manifiestamente de competencia para ello, en aplicación del expuesto artículo 11.1 de la Ley 21/13.

Del mismo informe se desprende también que, no obstante lo anterior, es clara la competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la tramitación y resolución del procedimiento para la obtención de la preceptiva autorización ambiental integrada, que declara también la Providencia.

TERCERO.- La Providencia que impugnamos se dicta antes de que se formularan por esta parte las citadas alegaciones, poniendo de manifiesto que el único procedimiento de prevención y control ambiental para cuya tramitacion es competente la Comunidad Autónoma de Andalucía es el relativo a la preceptiva obtención de la autorizacion ambiental integrada contemplada en la Ley 7/07 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Ante ello, debe ponerse de manifiesto que al contemplar la Providencia que "se proceda a tramitar y resolver por esta Comunidad Autónoma los procedimientos de prevención y control ambiental, en relación con el indicado "Proyecto constructivo" sin realizar la anterior precisión, resulta contraria a lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 21/13. Y es que, no resulta posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tramite y resuelva la declaracion de impacto ambiental referida a dicho proyecto de regeneración ambiental del espacio ocupado por las balsas de fosfoyesos, por carecer manifiestamente de competencia, sin perjuicio de que sí proceda actuar en lo relativo a la obtención de la preceptiva autorización ambiental integrada.

Por lo expuesto,

SUPLICA A LA SALA se sirva admitir este escrito con su copia y documento adjunto, unirlo a los autos de su razón y en su virtud tener por realizadas las anteriores manifestaciones y formulado recurso de reposición contra Providencia de 22 de abril de 2015 y tras los trámites pertientes acuerde revocar en la misma en el sentido de aclarar que a la Comunidad Autónoma de Andalucía le correspendioe tan solo tramitar y resolver el procedimiento para la obtención de la preceptiva autorización ambiental integrada.

Por ser de justicia que pido en Sevilla para Madrid a 19 de mayo de 2015

do: Marja del Amor Albert Muñoz

LETRADA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Por estas razones, entendemos que la providencia recurrida es ajustada plenamente a Derecho y solicitamos que el recurso de reposición presentado por la CHT se desestime, por carecer de fundamento.

En su virtud,

A LA SALA SUPLICO, tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo, junto con sus copias y documentos adjuntos, y conforme a lo expresado en el cuerpo del mismo, tengo por hechas las manifestaciones efectuadas y por impugnado el Recurso de reposición citado en el encabezamiento del presente escrito, debiendo ser conformada la legalidad de la providencia de fecha 22 de abril de 2015.

Justicia que pido en Madrid, a 18 de mayo de 2015.

PROCURADORA

Fdo. Amaya Castillo Gallo

Fdo. Antonio López Mena

Colg. 2401



Unidad Funcional de Registro y Reparto

Registro de entrada Copia para la organización

Para escritos de nivel 2 - no prioritario, no es necesario indicarlo

Identificador:	1942359		
		1942359	
Fecha entrada:	08/05/2015 13:00:06		
Orden:	CONTENCIOSO		
Forma presentación:	EN MANO		
Colegio:	flustre Colegio de Procuradores de Mad	rid.	
N.Colegiado:	858		
Presentado por:	FERNANDEZ REDONDO, CELIA		
Contenido:	ALEGACIONES		
Órgano Destino:	28079 23 001 .		
Procedimiento Destino:	PO 0000563 2004	NIVEL DE PRIORIDAD	
		Nivel 1 - Prioritario	
Madrid, viernes 08 mayo	2015	Nivel 3 - Despriorizado	

P.O. nº 563/2004

. Jul 14

Sobre el 4º INFORME del D. G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar sobre la idoneidad del "Proyecto constructivo de clausura de las balsas de fosfoyesos situadas en el término municipal de Huelva" presentado por FERTIBERIA el 2.10.2014.

A LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA NACIONAL

(Sección primera)

CELIA FERNÁNDEZ REDONDO, Procuradora de los Tribunales, col. nº 858, en nombre y representación de WWF-ADENA, según tengo acreditado, ante la Sala comparezco y como mejor en Derecho proceda, DIGO

Que ha sido notificada a esta representación Providencia de 22.4.2015 por la cual se tiene por cumplimentado el requerimiento realizado al MAGRAMA mediante Providencia de 14.1.2015 con la aportación del 4º Informe de la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar sobre la idoneidad del "Proyecto constructivo de la clausura de las balsas de fosfoyesos situadas en el término municipal de Huelva" presentado por FERTIBERIA.

A la vista del contenido del Informe, y sin perjuicio de que como bien advierte esta Sala habrá que estar a la espera de la presentación de los estudios complementarios requeridos a FERTIBERIA, S.A. ante el MAGRAMA para verificar la idoneidad del proyecto, interesa a esta parte hacer las siguientes alegaciones:

a) Con la información que se tiene hasta este momento, la Administración reconoce que "el presupuesto de ejecución material del conjunto de las obras descritas en el proyecto, incluyéndose el control de la calidad de las obras, asciende a 65,9 millones de euros". Se hace necesario ampliar las garantías exigidas a FERTIBERIA, tanto en su cuantía como el plazo de vigencia.

Mediante Auto de 27.11.2014 esta Sala resolvió denegar las medidas solicitadas en el incidente de ejecución de sentencia tanto por la Asociación Mesa de la Ría de Huelva como por mi representada consistentes en la ampliación de la garantía exigida a FERTIBERIA considerando que "dicho proyecto todavía no ha sido objeto de estudio y evaluación por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por lo que no puede estimarse aún idóneo para la regeneración ambiental de los terrenos afectados por las balsas de fosfoyesos."

Si bien se está a la espera de los estudios complementarios requeridos para verificar la idoneidad del Proyecto, la Administración reconoce en el 4º Informe que, cuando menos, el presupuesto de ejecución material del conjunto de las obras descritas en el proyecto asciende a asciende a 65,9 millones de euros (punto Quinto).

Con base en esta nueva información y considerando que las garantías presentadas por FERTIBERIA, póliza de caución y garantía hipotecaria, fueron formalizadas para garantizar la ejecución de las obras de regeneración ambiental por un importe de 21,9 millones de euros, y que además fueron formalizadas en julio de 2011 por un periodo de 5 años, de los cuales ya han trascurrido casi 4, solicitamos se requiera el otorgamiento de garantías por la cuantía de cuando menos 65,9 millones de euros y por otros cinco años, sin perjuicio que tanto el plazo como la cuantía deban ser ampliado si futuras circunstancias así lo aconsejan.

b) Contrariamente a lo que afirma la Administración y según los extractos que recoge de ellos el 4º Informe de la D. G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, los informes de IGME y EMGRISA no hacen una valoración positiva de la idoneidad del "Proyecto constructivo de clausura de las balsas de fosfoyesos situadas en el término municipal de Huelva" presentado por FERTIBERIA el 2.10.2014.

Sin perjuicio de que se provea a lo solicitado por WWF/ADENA en su escrito de 9.12.2014 y resuelto provisionalmente mediante providencia de 8.1.2015 sobre la importancia de que los informes de IGME y EMGRISA consten en Autos, con la información de que disponemos recapitulada por el 4º Informe de la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar el proyecto no ha sido valorado positivamente por la empresa pública y por el organismo consultado, según desarrollaremos a continuación:

b.1. Afirma la Administración que el informe del IGME reconoce que el suelo sobre el que se depositó los résiduos vertidos, no fue impermeabilizado previamente y se trata de una zona de marisma con filtraciones a acuíferos y a la ría por lo que no hay seguridad de que los residuos permanezcan confinados (punto Sexto 3er. Párrafo).

Esto es especialmente relevante según se reconoce en el Informe pues se trata de una zona con riesgo sísmico por la existencia de fallas activas y afecciones inducidas por sismicidad (punto Sexto página 5).

b.2. Del extracto que recoge el informe de la Administración, constan otras serias

críticas del IGME al proyecto que muestran indicios sobre la inidoneidad del proyecto. Específicamente de la cubierta de impermeabilización para evitar el impacto de la lluvia, "se considera poco efectiva". De los drenajes - naturales y por filtración a la ría – son poco efectivos para la recuperación del terreno y que "podrán hacer peligrar la estabilidad estructural". Del plan de emergencias, que "Debe ser convenientemente actualizado, ..."... Se aconseja, para asegurar el confinamiento superficial, que se construya una escollera, que no está en el proyecto presentado por Fertiberia (punto Sexto).

En fin, que con base en el contenido del 4º Informe, la propia Administración reconoce serias deficiencias del proyecto de FERTIBERIA detectadas en los informes del IGMA como de EMGRISA, que desconocemos, pero a pesar de ello concluye la idoneidad de su contenido para la recuperación ambiental de los terrenos (punto Decimocuarto).

- b.3. Nada sintetiza la Administración sobre si los informes del IGMA y de EMGRISA se refieren a otras cuestiones trascendentales en la ejecución de un proyecto de regeneración ambiental. Por ejemplo, el efecto que tendrá en el aire ambiente la operación de "nivelación de taludes en pendientes suaves". Hay que recordar que el alisamiento de las montañas formadas por el polvo de fosfoyesos, que actualmente poseen una altura de más de 25 metros situadas en la cercanía a la ciudad de Huelva constituyen un peligro para la salud de la ciudadanía. Tampoco consta el tratamiento de los residuos peligrosos los fosfoyesos negros-, esos residuos radioactivos procedentes del vertido y sobre los que se pronunció el Consejo Nacional de Seguridad Nuclear según consta en autos en un oficio de 18 de octubre de 2013.
 - c) Con la información con que se dispone, WWF/ADENA considera que FERTIBERIA no ha acatado lo ordenado por esta Sala en ejecución de la s. de 27.6.2007 mediante los Autos de 14.12.2009 y 30.6.2012 en cuanto a que no ha presentado un proyecto técnico de regeneración total de la zona que permita el inicio inmediato de la regeneración ambiental de los terrenos.

Por las razones expuestas, insistimos, discordamos del entendimiento que hace la Administración en su Informe sobre la idoneidad del proyecto presentado por FERTIBERIA para lograr la regeneración ambiental de los terrenos ordenada por esta Sala en ejecución de sentencia, lo que solo se logrará si se retiran los residuos trasladándose a un vertedero autorizado, tras lo cual debe procederse a la efectiva

regeneración de la marisma como única opción que garantiza la protección de la salud de las personas y el medio ambiente, objetivo último reconocido, como bien fundamenta esta Sala, en la Ley 22/88, de 28 de julio, *de Costas*.

d) Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo al cronograma propuesto por el MAGRAMA, solicitamos se informe a esta Sala si FERTIBERIA ha presentado el estudio complementario de "Cobertera" cuyo plazo máximo de presentación fue fijado el 30 de abril de 2015, así como el seguimiento de su evaluación.

Por lo expuesto,

SUPLICO A LA SALA, que teniendo presentado el presente escrito se tengan por hechas las alegaciones que del mismo se desprenden, y se dicte resolución por la que se acuerde ampliar la garantía otorgada por FERTIBERIA, tanto en el plazo como en la cuantía que se considere oportuna para asegurar la correcta ejecución de las obras de regeneración ambiental. Así mismo solicitamos de nueva cuenta se requiera por la presentación de los informes de IGMA y EMGRISA sobre la idoneidad del proyecto presentado por FERTIBERIA, y se informe si la empresa ha presentado el estudio complementario de "Cobertera" y en su caso, del seguimiento de su evaluación.

En Madrid, a 7 de mayo de 2015

Lda. Ana Georgina Guerrero Ron

Procuradora Celia Fernandez Redondo

DOC digital con entaces - alegaciones y alternativas de Mesa de la Ría - desoídas por el Ministerio: http://masadelaria.es/huelva/wp-content/uploads/2015/02/2015-02-04_alegaciones-plan-restauracion-fertiberia_def.pdf

Registro Oramognishis Et accidente de la Companio del Companio de la Companio de la Companio del Companio de la Companio del Companio de la Companio de la Companio de la Companio de la Companio del Companio de la Companio del Companio de la Companio de la Companio de la Companio de la Companio del Companio de la Companio de la Companio de la Compani	Registro Organo destino
D./D" AURELIO (ONJALEI) D.N.I./N.I.E número: 01382563X Domicilio: C/ Escultora 19138 V Localidad: 14084VA Teléfono: 652971332: Expediente de referencia: EXPONGO:	Provincia: hoek
Que presentemes, 14 Lación en formato des de Agricultura, Minie	osa de la Ria Asc. docume ital pott al Mitmide placien y My Ambricale
Se mega se adju Suleda manja D	te copia a D. Pabelo tr. General de Costas
SOLICITO:	
Jurídico de las Administraciones Públicas y	de la Lay 30/1992 de 26 Noviembre, de Régimen del Procedimiento Administrativo Común, se le la su registro y remisión al destino más abajo
En Huelva a t de Figna	de 2015
ORGANISMO DESTINATARIO:	
DIRECCION: LOCALIDAD:	

DOC digital con enlaces - slegaciones y allemativas de Mesa de la Ría - descridas por el Ministerio: http://mesadelana.ea/huelva/wp-contact/upicade/2015/02/2015-02-04. alegiaciones-plan-restauracion estaizacion-fertiberia def.pdf





RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

REG, GRAL, DE LA JUBBEL GOB, EN HUELVA - 000008377. Oficina:

Fecha y hora de registro. 04/02/2015 11:47:54 (Horario peninsular).

04/02/2015 11:47:54 (Hororic perinsular) l'echa presentación:

Número de registro: Tipo de discurrentación fisica: - O00006377a1500300327

No acompaña documentación física o otros apportos

Enviado por SIR:

Tipo Asiento;

M. Expediente:

Palst-Direccións Provinces.

Tolifuro: Chalco! Canal Note: Comeo : Observacion

Entrada

r-doctamentación od en roladon alegaciónes y propuestas trosa de la fiu de hueles al proyecto constructivo segun directivos ingenieria basaca para directiva apitamiento fosfoyesos para fertitionia MINISTERIO DE ASRICULTURA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE - E04921701 / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. Resumen/Asunto:

Unidad de tramitaçión destino/Centro directivo:

Ref. Externa:

Tamaño Yalkiez (Bytes) Yalkiez Nombre Constitutions Constitution researchers, vis. and 00(87/4) visit v10/138/1] = a10/50/7/1

AMBITO-PREFIJO.

GEISER Nº registro

O00006377e1500300327

CSV c511-467-7231-9156-2dat-7616-8690-8e25

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://xodo.administrac/onespublicas.gob.se/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

04/02/2015 11:47:54 Horario pente

DOC digital con enlaces - alegaciones y alternativas de Mesa de la Ría - desoídas por el Ministerio:
http://mesadelaria.es/huelvarwp-content/uploads/2015/02/2015-02-04_ategaciones-plan-restau/acion-fertibena_def.pdf

I a me aprovide metapore frantes transportantes esperantes especiales de manifestat de manifestat de la companie de la compani	
THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	Registro Organo destino
Registro Organo remitente en TRADA N.º 300	College A College Actions
Documento presentado a las	And de la constant de
del dra - 4 FEB. 2015	11 and 10
1140.200	Tr. Andrews
al ampore del an 101 LD) de la Ley 30 92,	and the second s
de 26 sevientes	
and the second s	have region you're interested in the part of the contract or compressed to the contract of the
e continu	
D.D. AURELIO GONZALEZ Y	4KIS
D.N.I./N.I.E número: 0/372563X	£ .
Domicilio: C/ Escultora Miss U	Tit Les Cod. Postal 2/003
Localidad: HUBLINA	Provincia: /TXM
Teléfono: 652 17/332	Fax/ Email: mesadelariadehaela
	1 and contain, physical and particular
Expediente de referencia:	annon maria de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del c
EXPONGO:	
	1-1 D - 1 day
- Que presentamos Me Fación en formate dia	esa de la Ria Asc., docume
tación en tormato dia	ital odt al lutride
An Agricultura Stinle	u locion y M. Andrice to
Contraction of the second of t	
	and the second
According to the contract of t	
Carmon an adu	te copia a DiPaplo
	1 25 /
Salvedon Inapaja Di	r. General de Costos
Call Marine Marine Marine Commission of the second of the commence of the control	
SOLICITO:	
Que al amparo de lo dispuesto en el artº 38.4 a	de la Lay 30/1992 de 26 Noviembre, de Régimen
Jurídico de las Administraciones Públicas y	del Procedimiento Administrativo Común, se le
edmita la documentación una presenta par	a su registro y remisión al destino más abajo
	s die regione y reminance at mounts man anny
indicado.	to a grande and the second and the s
and the second s	and the second s
En Huelva adede	12.0%(15)de 201.69
Fuma	
	on and the second secon
ORGANISMO DESTINATARIO:	
DIRECCION:	
C.P. LOCALIDAD:	

2





RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

REG. GRAL DE LA SUBDEL GOB. EN HUELVA - 000006977. Oficina:

04/02/2015 11:47:54 (Horado peninsular) Fecha y hora de registro:

04/02/2015 11:47:54 (Hororio peninsolar) Fecha presentación: 00000637741500300327

Número de registro; Tipo de dos anentación física: No acompaña documentación física of otros soportes

Enviado por SIR: SI

Razón Social P#4:

Provinciac Código Correct Cartal Notifi

Observaciones:

Entrada Tipo Asionto:

redocumentación pdf en rotación alequiciones y propuestas inosa de la ria de truelva al proyecto constructivo segur directricos ingenients basses para clausura apitamiento fosfoyasos para tertiberta ministración DE ADRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE - E04921701 / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. Resumen/Assintos

Unidad de tramitoción destino/Centro directivo:

Ref, Externa: W. Expediente:

	100					ivalite stavis
Nombre.	Terriaño (Bytes)	Validex	Tel.	A second	No may N	Observadories
sea do cita ad	20074			Encountries (1999) de la company de la compa		
2 15 CC 64 Integrations	/A.E.3.	Royce (Destroite) Audintole	Discurrents Advance	pii i i 7 ti 2 i ili maning taling a atti 60775. As Accom A Passon Chry Touris		

AMBITO-PREFIJO. GEISER

Niessin Q9600637761506309327

CSV c511-4(67-723f-915c-2def-7616-669c-8e26

DIRECCION DE VALIDACION

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTI

04/02/2015 11:47:54 Horario penia

https://kode.actriinistracidrospublicas.gob.ss/valida

Dña. Isabel García Tejerina



(BOE 28-04-2014) Paseo de Infanta Isabel, f 20071 Madrid Tel. 91 347 51 40 Fax 91 347 51 42

Datos personales

Nacida en Valladolid. 9 de octubre de 1969.

Formación académica

- 1994. Ingeniero Agránomo. Especialidad Economía Agraria, Universidad Politécnica de Madrid. Calificación final, sobresallente.
- 1998, Licenciada en Derecho. Universidad de Valladolid. 3º cursado en la Universidad Paul Valery de Montpellier (Francia). Beca Erasmus.
- 1994, Máster en Comunidades Europeas, Universidad Politécnica de Madrid.
- 1996, Máster en Economía Agraria. Universidad de California, Davis (EE.UU.) Baca de la Fundación de Estudios de La Caixa.
- 2005. Global Senjor Managament Program. Instituto de Empresa-Universidad de Chicago, Graduate School of Business.
- 2006. Agribusiness Seminar. Harvard Business School.
- 2008. Curso Superior de Negocio Energético. Club Español de la Energía.
- 2010. Curso de Contabilidad y Finanzas para Directivos no Financieros. IESE.

Experiencia profesional

- Abril 1998-febrero 1999, Departamento de Asuntos Agrarios Comunitarios. Consejería de Agricultura y Ganaderia, Junta de Castilla y León.
- Marzo 1999-mayo 1999, Asesora ejecutiva del Gabinete de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación Exema, Sra. Dña Loyola de Palacio.
- Mayo 1,993-abril 2000, Asesora ejecultiva del Gabinete del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación Excmo: Sr. D. Jesús Posada. Responsable de relaciones internacionales.
- Abril 2000-junio 2000. Asesora ejecutiva del Gabinete del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación Excmo. Sr. D. Miguel Árias Cañele. Responsable de asuntos comunitarios e internacionales.
- Junio 2000-abril 2003. Secretaria General de Agricultura. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Responsable de las Direcciones Generales de Agricultura y Canaderia. Septiembre 2000-mayo 2004, Miembro del Conseja Rector de Puertos del Estado.
- Septiembre 2000-mayo 2004, Consejora de la Sociedad Estatal de Infraestructuras. Agranas del Norte S.A.
- Abril 2003-abril 2004, Secretaria General de Agnicultura y Alimentación. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Responsable de las Direcciones Generales de Agricultura, de Alimentación, de Desanctio Rural y de Calibitaria.
- Seglienbry 2004-mbriro 2012, Directora de Flamilicación Estratágica: FER CBERIA S.A. Responsable de los departamentos: Dirección de I+D+I, Dirección de Estudios e Investigación de mercado y Servicio Agronômico.
- Agosto 2005-febrero 2012. Consejera de FERTIAL S.P.A. Compañía mercantil argalina de fabricación de fertilizantes.
- Febrero 2012-abril 2014. Secretana General de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
- El 23 de abril de 2014 os nombrada Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de España.



Registro de entrada Copia para la organización

Identificador:	1938885					
	•	1938885 .				
Fecha entrada:	07/05/2015 09:18:11					
Orden:	CONTENCIOSO	CONTENCIOSO				
Forma presentación:	EN MANO	EN MANO				
Colegio:	Ilustre Colegio de Procuradores de Ma	adrid .				
N.Colegiado:	150					
Presentado por:	RODRIGUEZ PUYOL, MARIA					
Contenido:	RECURSO REPOSICION ASOCIACIO	DN MESA RIA DE HUELVA				
) .						
Órgano Destino:	28079 23 001					
Procedimiento Destino:	PO 0000563 2004	NIVEL DE PRIORIDAD				
1		Nivel 1 - Prioritario				
Madrid, jueves 07 mayo	2015	Nivel 3 - Despriorizado				
Unidad Funcional de Reg	istro y Reparto	Para escritos de nível 2 - no prioritario, no es necesario indicarlo				

SECCIÓN: 001

RECURSO N°: 563/2004

Doña MARIA RODRÍGUEZ PUYOL, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de la Asociación Mesa de la Ría de Huelva, según tengo acreditado en los autos del Recurso Contencioso-Administrativo de referencia, como mejor proceda en Derecho,

DIGO:

Que con fecha 29 de abril de 2015 se ha notificado a esta parte la Providencia dictada por esa Sala en fecha 22 de abril de 2015, en el que se da por cumplimentado el requerimiento de la Providencia de fecha 14 de enero de 2015, y se une a autos en espera de los estudios complementarios requeridos a Fertiberia S.A.

Que dentro del plazo de cinco días, previsto en el artículo 79.3 de la Ley Jurisdiccional, y por no estimar dicha Providencia ajustada a Derecho, interpongo, RECURSO DE REPOSICIÓN contra la misma, conforme a los siguientes:

MOTIVOS

PRIMERO.- Que por parte de la abogacía del Estado, en represtación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se ha remitido a la Sala el informe de idoneidad del "Proyecto constructivo de clausura de las balsas de fosfoyesos situadas en el término municipal de Huelva", en el cual califica a-dicho proyecto "idóneo para

٦

1

1

segundo. - Que el proyecto de regeneración de la zona de vertidos que presentó Fertiberia S.A. resulta insuficiente para restaurar la legalidad vulnerada, puesto que un proyecto consistente básicamente en la cubrición de los residuos mediante una capa de tierra, en ningún caso puede considerarse como una correcta regeneración de la zona, pues de llevarse a cabo, el vertido que nunca debió producirse permanecerá en dicho lugar con carácter, a priori, perpetuo.

TERCERO.- Que el artículo 45 de nuestra Constitución, establece la obligación de reparar el daño causado al medio ambiente, mientras que el plan de restauración presentado por la empresa condenada no satisface por tanto tal precepto.

CUARTO.- Que en fecha 03/12/2014, mi representado mantuvo reunión con el Director General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, en la que éste solicitó de mí mandante que le aportara para su estudio alguna propuesta de restauración de los terrenos alternativa a la ya presentada por la Empresa Fertiberia S.A.

QUINTO.- Que con fecha 04/02/2015, mi representado hizo entrega de dos planes de restauración alternativos, en los que se alcanza la completa "restitutio in pristinum" de los terrenos degradados, puesto que ambos devolvían a su estado natural la marisma donde fueron depositados indebidamente los 120 millones de toneladas de fosfoyesos.

SEXTO.- Que tal y como se desprende del relato de los hechos descritos en el informe del Director General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, los planes de restauración de los terrenos aportados al Ministerio por mi mandante ni siquiera han sido analizados de cara a la valoración de su posible viabilidad, a pesar de tratarse de proyectos avalados por estudios científicos y técnicos, tanto por parte de la Empresa Pública de Gestión Medioambiental (EGMASA) como por el departamento de Geología de la Universidad de Huelva.

SEPTIMO.- Que esta parte pone en cuestión la imparcialidad en la toma de decisión sobre el proyecto a llevar a cabo de la persona que dirige el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, pues desde el año 2004 al 2012, fue empleada de Fertiberia y de Fertial (perteneciendo esta última al mismo grupo empresarial).

Se adjunta Biografía de la Ministra Publicada en la página web del propio Ministerio.

octavo.- Del mismo modo, en el informe de idoneidad del "Proyecto constructivo de clausura de las balsas de fosfoyesos situadas en el término municipal de Huelva", aportado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se requiere a la empresa Fertiberia S.A. que aporte una serie de estudios complementarios relativos a la cobertera de las balsas, al sistema de drenajes, al plan de emergencia y a la estabilidad de la misma en caso de terremotos y maremotos.

4_

NOVENO. - Que esta parte considera que dichos estudios complementarios, en especial el relativo a la "estabilidad dinámica que permita modelizar la susceptibilidad a la licuefacción de los materiales sobre los que se asienta la presa, como de los propios fosfoyesos, para un seísmo de magnitud máxima" en ningún caso pueden ser encargados a la empresa condenada, pues ésta es parte interesada en el procedimiento y no se garantiza la imparcialidad de dichos informes complementarios. Muy al contrario, esta parte considera que dichos informes deberían ser realizados por el IGME, y sufragados por la empresa Fertiberia S.A.

DECIMO.- Del mismo modo, esta parte propone que en dicho estudio de estabilidad dinámica colabore el departamento de Geología de la Universidad de Huelva, pues éstos cuentan con numerosos datos y estudios realizados en la estratigrafía de la zona donde se apilan las balsas de fosfoyesos, así como sobre su estabilidad y licuefacción ante grandes presiones.

En virtud de lo expuesto, a la Sala,

SUPLICO:

Que se tenga por presentado este escrito, se una el mismo al proceso de referencia, por interpuesto recurso de reposición contra la providencia dictada en el mismo con fecha 22 de abril de 2015, y admitiéndolo a trámite, disponga se entreguen las copias a las demás partes personadas, para que dentro del plazo común de cinco dias puedan impugnar el recurso, si lo estiman conveniente; y en definitiva por la Sala se dicte auto mediante el cual, dejando sin efecto lo acordado en la providencia recurrida, se acuerde por esta Sala resolver en base a los pedimentos

del recurso presentado en nombre de mi representado, instando al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a que elabore sendos informes valorando los proyectos de restauración alternativos presentados por mi mandante, y se inste al IGME, en colaboración con la Universidad de Huelva, a que lleve a cabo los estudios complementarios encargados por la providencia recurrida a Fertiberia S.A., en especial el referido a la estabilidad dinámica de las balsas ante episodios sísmicos.

En Madrid, a 6 de mayo de 2015

à Carpen & James

ayo de 2013

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Delegación Territorial de Huelva

INFORME DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE HUELVA, SOBRE LA PROVIDENCIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION 001, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000563/2004

Examinado el contenido de la providencia citada, se informa to siguiente:

El Auto de 27 de mayo de 2014 de la Audiencia Nacional sobre el Incidente de ejecución de sentencia firme de 27 de noviembre de 2007, establece en su parte dispositiva:

"1.- Requerir de la Administración del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la colaboración necesaria para dar total cumplimiento a lo acordado en las resoluciones judiciales indicadus, con el objeto de que se lleve a cabo la efectiva regeneración ambiental de los terrenos del dominio público marítimo-terrestre ocupados por las balsas de fosfoyesos en relación con la concesión administrativa C-785 de Unelva, encomendándosele la determinación, dirección, seguimiento y control de la ejecución de los trabajos necesarios, a cuya efecto habrá de identificar a la persona responsable de estas tareas, comunicándoselo a esta Sala."

Esta "determinación" de los trabajos necesarios para llevar a cabo la regeneración ambiental de la zona ocupada por los fosfoyesos, habría que entenderla como el establecimiento o definición de las características del proyecto, lo cual es concordante con lo dispuesto en la providencia de la Audiencia Nacional que se informa, en la que se establece:

"....sin perjuicio de que la aprobación del proyecto de regeneración ambiental y la consiguiente autorización y control de los trabajos de ejecución de este proyecto correspondan a la Administración del Estado."

Es decir, que corresponde a la Administración del Estado la aprobación del proyecto de regeneración.

Por otro lado, todas las actuaciones judiciales realizadas, vienen derivadas de los recursos planteados por Fertiberia a la Orden Ministerial de 27 de noviembre de 2003 por la que se declara la caducidad de la concesión transferida a FERTIBERIA, S.A. por Orden Ministerial de 22 de abril de 1998 con destino a la construcción de depósitos de decantación para el vertido de yeso en zona de Dominio Público Marítimo-Terrestre, sobre la que la Administración del Estado debe conservar en todo momento las facultades de tutela y policía, así como decidir sobre el mantenimiento de las obras e instalaciones o su

Saskina: Ramamada, 3 - 21071 Hocke - Tol: 959 011500 Fax: 959 011501 E-misi: delegado.cma.hu@juntadeahdalode.es

	Còdigo Seguro de verificación: Yar. j /ontri A.C.Yn/15-/0780= Permile la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://wai 128.juntadeandalucia.es/verifirma/				
	copia da esta documento electrónico en la dirección: https://wai.28.ju/iladeandalucia.as/verii/ma/				
Este documento incorpora filma diechónica reconocida do acuardo a la Ley 59/2001, do 18 de diciembre, de filma electrónica.					
PIRMADO POR	JOSE ANTONIO	CANDELA PLAZA	FECHA	29/04/2015	
IO. FIRMA	ws029 juniedeandeluda.es	1854/qnnYA#C#c35b/SK\$Q*=	PÁGRA	1/4	
新作 整件數 15 在重新 15 在重新 1 20 重新 1 20 重新 1 2 1 重新 1 2 1 重新 1 2 1 重新 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2					
THE A CAMPARA PROPERTY OF THE					

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Delegación Territorial de Huelva

<u>levantamiento y retirada del dominio público,</u> de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y 72 de la ley 22/1988, 28 julio, de costas, modificada por ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Por otra parte, del análisis del, Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral. (BOE 36 de 11 de febrero de 2011), se pueden extraer las siguientes consideraciones:

Sobre las funciones que se transfieren a la Junta de Andalucía, cabe reseñár, que no se contempla ninguna relativa a la titularidad del bien de dominio público, ni a la capacidad de decisión sobre el mantenimiento o retirada de las obras o instalaciones ubicadas en dominio público marítimo-terrestre cuya concesión se encontrase vencida.

Igualmente, es notorio que la Junta de Andalucía solo tenga potestad sancionadora, solo para el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en los títulos o autorizaciones otorgados por ella misma, quedando reservado al Estado la de las ocupaciones del domino público que no cuenten con título habilitante aiguno

La reversión, como la recuperación do oficio, constituye una prerrogativa de autotutela que ostenta la Administración titular de un bien de dominio público. Si, como se ha comentado, la Junta de Andalucía carece de competencias sancionadoras cuando se trate de actividades u ocupaciones del dominio público estatal sin título habilitante alguno (las competencias autonómicas se limitan principalmente al incumplimiento de las condiciones en que se otorgó la concesión o autorización), dificilmente podrá ejercitar potestades de desahucio, reversión o recuperación del demanio público marítimo-terrestre.

Las competencias de gestión de los títulos de ocupación y uso del dominio público marftimoterrestre parece que habrán de abarcar desde la tramitación de los expedientes de otorgamiento, la interpretación y resolución de cuestiones que surjan durante su vigencia, régimen sancionador por incumplimiento de su condicionado, así como la declaración de extinción o resolución, con las consecuencias económicas que de ello deriven. Si bien, el ejercicio de las competencias de gestión en sentido amplio sobre la ocupación del dominio público estatal, no nos parece que pueda incluir el uso de prerrogativas o potestades de autotutela propias e insitas al titular del bien.

La recuperación del bien, y en suma la efectividad de la reversión, habrá de corresponder a la Administración estatal, habiéndose extinguido ya el título habilitante, antes de la fecha de efectividad del traspaso de funciones.

De igual modo, desde el prisma de la transitoriedad del proceso de transferencia, no debe olvidarse la regla general del artículo 20 de Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autoniómico y del artículo 8 del Acuerdo de 20 de septiembre de 2008 de la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía, prevista en la disposición transitoria Printera del

Sanktur Barremeda, 3 - 21071 Hucker - Tat: 253 011500 Pax: 959 011501 E-mail: delegado.cha.hu@juntafoandaluria.ae

		Código Seguro de vellidación:731, j (ranty a.a.C.r.a.) \$5/0#\$0;				
i	FIRMADO POR			FECHA	29/04/2015	
	id, Pirma	ws028 juniedeendahuda es	78Lj/qnHYAeCYmJ5b/H48G**	PÁGINA	2/4	
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF	7BL1/gn8YAcCYmJ5h/OMBQ==					

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Delegación Territorial de Huelva

Estatuto de Autonomía para Andalucía, por la que se aprueban sus normas de funcionamiento, publicada por Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial (BOE nº 52, de 2 de marzo de 2009), en cuya virtud "los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y resolverán por los órganos de ésta." Esta regla parte de la propia naturaleza revisora del recurso administrativo (que ha de ser resuelto por la misma Administración que dictó el acto originario) tal y como se contempla en la Ley 30/1992, y del principio de que cada Administración habrá de asumir la consecuencias de sus actos.

Ello implicaría que la ejecución de expedientes que hayan sido objeto de recurso administrativo o judicial, a partir de la efectividad del traspaso, habrá de corresponder a la Administración estatal.

A la vista de las consideraciones anteriores, se deduce que la Administración General del Estado tlene que autorizar un proyecto cuya finalidad es la recuperación de terrenos de Dominio Público Marítimo-Terrestre ocupados por las balsas de fosfoyeso, de acuerdo igualmente con lo determinado en el Auto de la audiencia Nacional de 27 de mayo de 2014, lo que convertirfa al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio ambiente en Órgano Sustantivo, al margen del procedimiento de prevención ambiental que la consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio deba aplicar en el ejercicio de sus competencias sobre la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, que ostenta la mercantil FERTIMERIA

De acuerdo a lo establecido en el art.5 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (B.O.E. 296/2013, de 11 de diciembre), se entenderá por Órgano Sustantivo, el órgano de la Administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar un plan o programa, para autorizar un proyecto, o para controlar la actividad de los proyectos sujetos a declaración responsable o conunicación previa.

Igualmente se determina, que cuando el proyecto consista en diferentes actuaciones en materias cuya competencia la ostenten distintos órganos de la Administración pública estatal, autonómica o local, se considerará órgano sustantivo aquel que ostente las competencias sobre la actividad a cuya finalidad se orienta el proyecto, con prioridad sobre los órganos que ostentan competencias sobre actividades instrumentales o complementarias respecto a aquella.

A este respecto, hay que matizar que la finalidad perseguida no es otra que la regeneración de terrenos de dominio público marítimo-terrestre, cuya tutela es estatal y sobre los que necesariamente ha de pronunciarse la Administración del Estado (como exige la Audiencia Nacional) mediante la aprobación del proyecto presentado por Fertiberia, debiendo tenerse en cuenta igualmente la importancia que tiene la exigencia de la Ley de Costas en lo referente a la toma de decisión de la Administración del Estado en cuanto al levantamiento o mautenimiento de las instalaciones que son objeto de la concesión caducada (art. 72 de la ley de Costas ya citado anteriormente)

Por otro Indo, siendo clara la competencia de la Consejerfa de Medio Ambiente y Ordenación

Santiscar Barramada, 3 - 21071 Huchra - Tel: 859 911890 Fax: 959 611501 E-mail: delegade.cma.hu@junladsandelucia.ea

	Código Segura de verificación: 711, 1/geny ket y 1/2/20 Por mile la verificación de la integridad de una				
1	acres de este dreumente electrónico en la dirección: Nichtiève 129 britadaendabuda as/verilima/				
Esta documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 58/2003, de 19 de dictembra, de lima electrónica.					
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO	CANDELA PLAZA	FECHA	29/04/2015	
ID, FIRMA	wsG29 juntadeandalucia.as	Jal1/qaHyaacyaJ3b/DH8O++	PÁGINA	3/4	
201 4 (market a C Vm 15 h / 2018 h					

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Delegación Territorial de Huelva

del Territorio de la Junta de Andalucía, para la tramitación de Autorizaciones Ambientales Integradas y sus modificaciones, como es el caso que nos ocupa (modificación sustancial), dicho procedimiento se realizaría, sin perjuicio que en relación a la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto y otros medios de intervención administrativa de competencia estatal, a la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) le resulta de aplicación el procedimiento regulado en la Sección 3º del Capítulo II del Reglamento de Emisiones Industriales y de Desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre (B.O.E. 251/2013, de 19 de octubre).

Finalmente, en aplicación del Art. 11 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (B.O.E. 296/2013, de 11 de diciembre), correspondería al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ejercer las funciones átribuidas por dicha Ley al órgano ambiental, por tratarse de la evaluación ambiental de un proyecto que debe ser aprobado o autorizado por la Administración General del Estado.

Por tanto, será dicha Administración la que debiera formular la declaración de impacto ambiental del proyecto, lo cual concuerda igualmente con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Emisiones Industriales y de Desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

EL JÉFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

> Sandour Barrameds, 3 - 21071 Huche - Tel: 059 011500 Fex: 059 011501 E-mail: delegade.ona.hu@huladeendduda.es

		Código Seguro da verificación: Tat. 1 / garrascressa / premia la verificación de la integridad de una copia de otile decumente electrónico en la dirección: hisposives 28 juntades deligida pelverifirma.				
	Esta documenta incorpora firma electrónica reconocida de accesardo a la Ley \$25003, de 15 de dicienteses, de Prava cientrónica.					
	FIRMADO POR JOSE ANTONIO CANDELA PLAZA		FECHA	29/04/2015		
	ID, FIRMA	we029 juntadeandaluda es	78Lj/qnRYAsCYnJSb/pW8Q	Pāgina	4/4	
and the same of the same of						
- 1	7811/mHYAsCYmJ5d/DW80					